

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2022-00076-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., donde se determine la identificación del inmueble pretendido en usucapión y la naturaleza del proceso de pertenencia a instaurar.

2. Indíquese si el predio pretendido en usucapión se encuentra dentro de un lote de mayor extensión. En caso afirmativo, dese estricto cumplimiento a lo requerido en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P., en cuanto a linderos se refiere del lote de mayor extensión.

3. Adjúntese el certificado Especial del bien inmueble objeto de usucapión o en su defecto del lote de mayor extensión conforme lo prevé el artículo 375 del C.G.P., actualizado.

4. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. P., esto es, indicar la dirección electrónica donde la parte demandante recibirá notificaciones.

4. Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a0e09d09bc66b8181578be07f0374c1ec77d6caa3bbd07ae6824d0957e9470**

Documento generado en 27/05/2022 08:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>